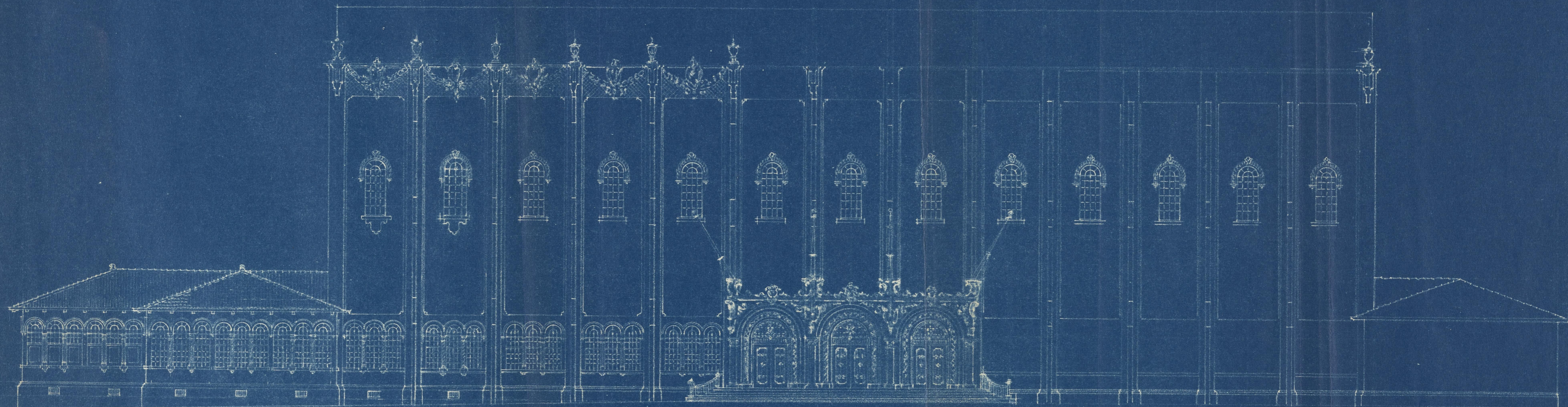


411.8/

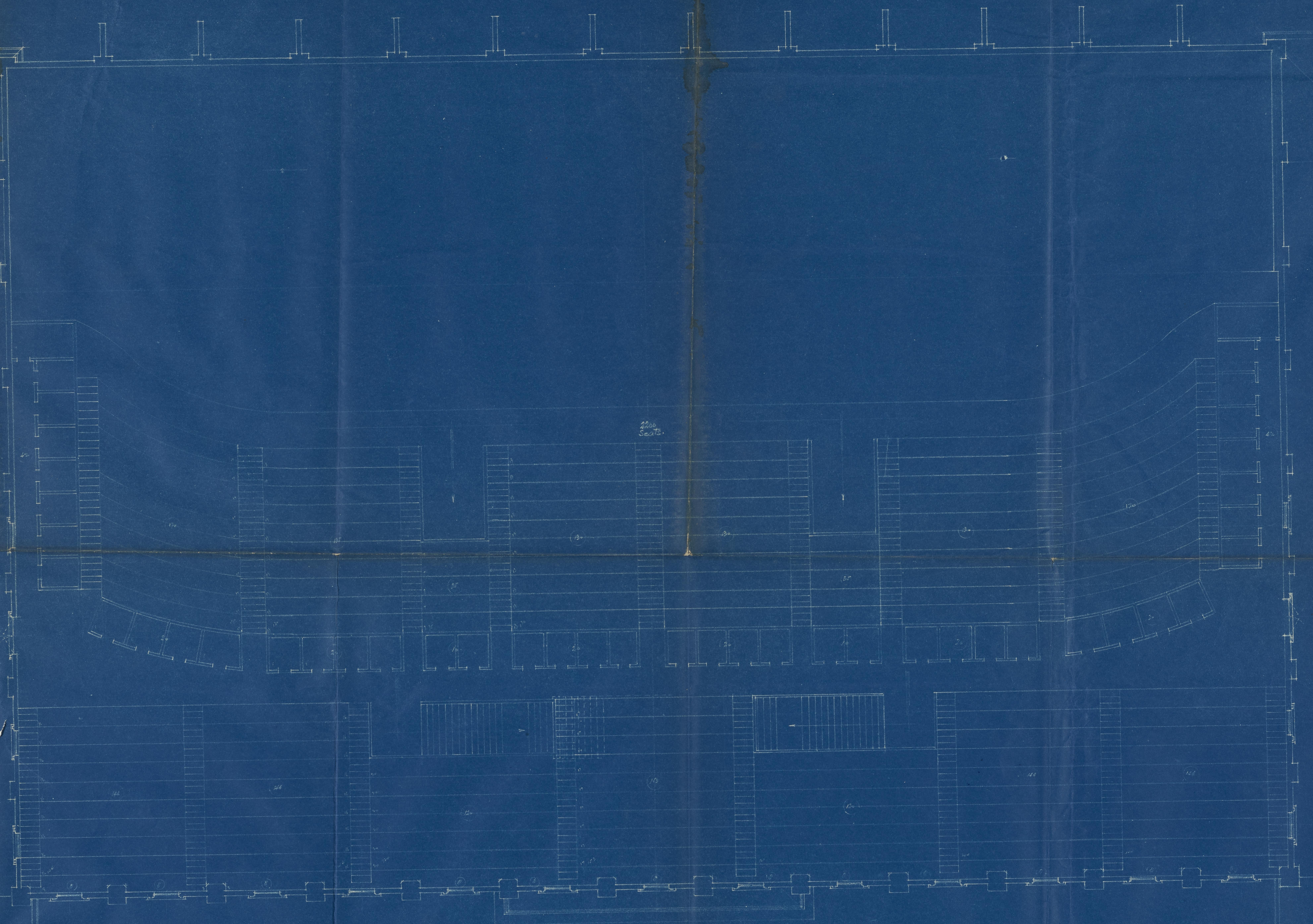
192 9.

Ramo de GOBERNACION.

Contrato concesión otorgado por la Sria. de Gober-
nacion al C. Lic. Manuel Piña y Cuevas para construir y explo-
tar un Fronton en Tijuana.



Tijuana, B. Calif. Noviembre de 1929.
Luis Guerrero
Romero
Ing. Civil.




PLANTA 2^{do} PISO.

*Tijuana, B. Calif.
 Noviembre de 1919.
 Luis Guerrero
 Romero
 Ing^o Civil*

*Escala 1/8" = 1'-0"
 Nov 1919*

ANTE PROYECTO PARA UN FRONTON RESTAURANT-CANTINA.
 TIJUANA - BATA CALIF.

*EUGENE M. HOFFMANN
 ARCHITECT - ENGINEER
 Gayman Bldg. San Diego Cal.*

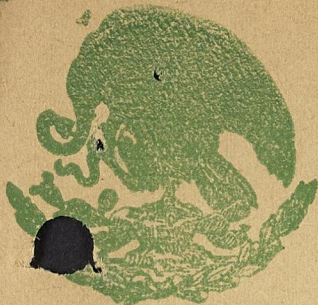


Escala 1/8" = 1'-0"
 No. 13/29

ANTE PROYECTO PARA UN FRONTON-RESTAURANT-CANTINA-
 TIJUANA-BAJA CALIF.

EUGENIA V. HOFFMANN
 ARCHITECT-ENGINEER
 Gayman Bldg. - San Diego, Cal.

Tijuana B. Calif. Noviembre de 1929
 Luis Guzman
 Ramon
 Jorge Luis



TELEGRAFOS NACIONALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAMA



13 Zaragoza, B.C. 19 Sept. 1929 jk-js-o
100-8.80 pd a 14.10

Depositado _____

Recibido _____

Gral A.L. Rodríguez.
Gobernador Dist.

En telegrama que acabo recibir me comunica Gaxiola que gober-
nacion no ha recibido todavia informes solicitados de ese Gobierno para poder
otorgar permiso fronton y que secretaria Relaciones ha pedido tambien infor-
me a ese Gobierno sobre aportacion terreno a futura empresa del fronton ----
punto como Ud. se sirvio decirme que su Gobierno habia ya informado a Goberna-
cion en terminos favorables el telegrama de Gaxiola me hace entender que se
ha extraviado la contestacion de ese Gobierno por lo que permitome suplicarle
se repita dicha contestacion y a la vez se informe a Relaciones sobre convenien-
cia aportacion terreno a futura empresa punto atentamente.

M. Piña y Cavas

14.36

Trans tel inf a sub o/pant

Todo telegrama debe llevar el sello de la Oficina.
Lea Ud. el reverso; le interesa conocer los diferentes servicios que le ofrece el Telégrafo.

SERVICIOS ECONOMICOS

PARA EL INTERIOR DE LA REPUBLICA, LOS ESTADOS UNIDOS DEL NORTE, EL CANADA, GUAYMALA, HONDURAS, COSTA RICA, EL SALVADOR Y CUBA.

MENSAJES NOCTURNOS.

Disfrutan de un descuento y se aceptan a cualquiera hora hábil del día o de la noche, entregándose en el lugar de destino en la mañana del día siguiente a la fecha de depósito.

CARTAS NOCTURNAS.

Se aceptan a cualquiera hora hábil del día o de la noche, para entregarse a la mañana siguiente a la fecha de depósito, o con demora hasta de 24 horas, por causa de fuerza mayor y sin derecho a reclamación.

Su tarifa por 50 palabras es igual a la de un mensaje ordinario de 10 palabras y cada grupo de 10 palabras o menos, excedente, se cobra a razón de la quinta parte de la tarifa inicial.

Para los Estados Unidos del Norte y el Canadá, las "Cartas Nocturnas" se admiten sin restricciones en su redacción. Para el interior del país, Centro-América y Cuba, se aceptan escritas solamente en español claro, no debiendo llevar claves, cifras ni abreviaturas; exceptuándose de esta regla los nombres propios, especifica-

ciones de mercancías y términos comerciales tales como: "CIF", "CFI", "FOB", "LAB", "COD", etc.

CARTAS DIURNAS.

Se aceptan a cualquiera hora hábil del día o de la noche, estando sujetas para su transmisión y entrega a la prioridad del servicio ordinario. Se procura entregarlas el mismo día de su fecha, pero por causa de fuerza mayor, pueden entregarse hasta el día siguiente.

Su tarifa por 50 palabras es de un tanto y medio de la de las "Cartas Nocturnas", cobrándose por cada grupo de 10 palabras o menos, excedente, la quinta parte de la tarifa inicial.

Para los Estados Unidos del Norte y el Canadá, pueden escribirse en cualquier idioma o clave. Para el interior del país, Centro América y Cuba, se admiten solamente escritas en español claro, no debiendo llevar claves, cifras ni abreviaturas; exceptuándose de esta regla los nombres propios, especificaciones de mercancías y términos comerciales, tales como: "CIF", "CFI", "FOB", "LAB", "COD", etc.

Para Europa, Africa, Asia, Oceanía e Islas Antillas tenemos establecidos los siguientes servicios:

MENSAJES DIFERIDOS.—CARTAS CABLEGRAFICAS.—CARTAS DE FIN DE SEMANA.—CARTAS CABLEGRAFICAS Y DE FIN DE SEMANA, POR CORREO, DESDE LONDRES O AMSTERDAM.

Para Centro y Sudamérica

MENSAJES DIFERIDOS.—CARTAS DE FIN DE SEMANA.

SERVICIOS DE GIROS TELEGRAFICOS PARA TODO EL PAIS Y EL EXTRANJERO.

PIDA USTED INFORMES EN LA VENTANILLA

Handwritten note:
51
requisitos

*Confidencial
M. C. P.*

Mexicali, B.Cfa. septiembre 20 de 1929.

Lic. Manuel Pila y Cuevas.
TIJUANA. B.C.

1-274. - En mensaje 1.269 del 7 actual dije a Secretaría Gobernación: Su respetable mensaje tres actual.-Gobierno mi cargo estima no hay inconveniente concedase permiso señor Manuel Pila y Cuevas para que construya y explote un frontón en Tijuana, siempre que cumpla los siguientes puntos. Primero.- Que Excmo. Distrito perciba impuestos correspondientes, autorizandosele para señalar cuota periódicamente en vista importancia aduanera negocio al generalizarse su práctica. Segundo.- Que frontón no funcione durante época haya carreras caballos, pues de ser así perjudicaríanse seriamente intereses empresa respectiva que regularmente paga fuertes contribuciones Excmo. Local y Federal.- Tercero.- Que se obligue concesionario construir edificio ad-hoc permanente.- Transcribalo su conocimiento y demás fines.

COMANDANTE EN JEFE.

A. L. Rodríguez.

OFICIAL

PRIMERA.

17708

Confirmación del mensaje núm.
1269 del 7 del mes actual.

Al ciudadano
Secretario de Gobernación.
MEXICO, D.F.

En mensaje número 1,269 del 7 del mes
en curso, dije a esa Secretaría de su digno cargo, lo
siguiente:

" Su respetable mensaje tres actual.-Gobierno
mi cargo estima no hay inconveniente concédase permiso
señor Manuel Piña y Cuevas para que construya y explote
un frontón en Tijuana, siempre que cúmplase siguientes
puntos. Primero.- Que Erario Distrito perciba impuestos
correspondientes, autorizandosele para señalar cuota
periódicamente en vista importancia adquiera negocio
al generalizarse su práctica. Segundo.- Que frontón
no funcione durante época haya carreras caballos, pues
de ser así perjudicarianse seriamente intereses empre-
sa respectiva que regularmente paga fuertes contribucio-
nes Erario Local y Federal.-Tercero.- Que se obligue con-
cesionario construir edificio ad-hoc permanente."

Lo que tengo el honor de transcribir a
usted, como confirmación de dicho mensaje, reiterando-
le las seguridades de mi consideración muy respetuosa.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
Mexicali, Baja California, a 23 de septiembre de 1929.
EL GOBERNADOR DEL DISTRITO.

AIR

EL OFICIAL MAYOR ENCARGADO DE LA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.



SECRETARIA
DE
GOBERNACION

DEPENDENCIA DEPARTAMENTO DE
GOBERNACION.

SECCION Segunda.

MESA Segunda. 9108

NUMERO DEL OFICIO II.- 9108

EXPEDIENTE 2.017.(30)-34.

ASUNTO: Se le remite, adjunta, copia del contrato-concesión para construir y explotar un frontón en TIJUANA.

ANEXO

Al C.
Gobernador del Distrito Norte.
Mexicali, B. Cfa.

"Para su conocimiento y efectos a que haya lugar, adjunta remito a usted copia firmada del CONTRATO-CONCESION celebrado entre el C. Lic. Felipe Canales, Subsecretario de Gobernación Encargado del Despacho, en representación del Ejecutivo Federal y el señor Lic. Francisco Javier Gaxiola, Apoderado del señor Lic. Manuel Piña y Cuevas, para construir y explotar un frontón en la ciudad de Tijuana, de ese Distrito Norte."

Renuevo a usted las seguridades de mi consideración atenta.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
México, D. F., 31 de octubre de 1929.
Por Acuerdo del C. Subsecretario,
El Oficial Mayor.

[Handwritten Signature]
Manuel Collado.

RECIBIDA
NOV 11 1929

NUM. 9497 SECCION 1^a

RFM/MJA/rbm.



SECRETARIA
DE
GOBERNACION

ASUNTO:

Ac. C. Subsrio:
Envíese esta
copia al C. Gral.
Abelardo Rodríguez.
Gov. de la B.C., por oficio.
EJC-aa.
10-17-1929.

DEPARTAMENTO _____

NUMERO _____

REFERENCIA _____

EXPEDIENTE _____

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR LICENCIADO FELIPE CANALES, SUBSECRETARIO DE GOBERNACION ENCARGADO DEL DESPACHO, EN REPRESENTACION DEL EJECUTIVO FEDERAL Y EL SEÑOR LICENCIADO FRANCISCO JAVIER GAXIOLA, APODERADO DEL SEÑOR LICENCIADO MANUEL PIÑA Y CUEVAS, PARA CONSTRUIR Y EXPLOTAR UN FRONTON EN LA CIUDAD DE TIJUANA, DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

-----000-----

PRIMERA.—La Secretaría de Gobernación autoriza al señor Licenciado Manuel Piña y Cuevas o a la Compañía que él organice para construir un Frontón en la Ciudad de Tijuana, Distrito Norte de la Baja California, que operará en la misma forma establecida por el reglamento de juego de pelota que rige en el Distrito Federal y que fué aprobado por acuerdo del Presidente de la República de doce de julio de mil novecientos diecinueve.

SEGUNDA.—En el texto del presente contrato la Secretaría de Gobernación se denominará "LA SECRETARIA" y el señor Licenciado Piña y Cuevas "el concesionario".

TERCERA.—El concesionario y cada uno de los accionistas en caso de organizarse la Sociedad serán considerados como mexicanos y quedarán sujetos a las leyes mexicanas en todo lo relacionado con la presente concesión, siendo causa bastante para cancelarla el hecho de que cualquiera de ellos recurra en demanda de apoyo a las vías diplomáticas, con motivo de actos de las Autoridades mexicanas que afecten los intereses del concesionario.

CUARTA.—El concesionario queda autorizado para construir y explotar en la expresada Ciudad de Tijuana un frontón de juego de pelota Vasca y para patrocinar y operar en el centro deportivo que establezca toda clase de deportes, torneos y concursos que tengan relación con la base de operaciones del negocio.

QUINTA.—El concesionario queda obligado a construir un edificio permanente ad-hoc, cuyos planes someterá previamente a la aprobación del Gobierno del Distrito Norte de la Baja California.

SEXTA.—La comisión que libre de todo descuento cobre el concesionario por las apuestas, será de diez por ciento y aquél cubrirá además al Gobierno del Distrito Norte de la Ba



SECRETARIA
DE
GOBERNACION

ASUNTO:

DEPARTAMENTO.....

NUMERO.....

REFERENCIA.....

EXPEDIENTE.....

- 2 -

ja California las contribuciones que se decreten en la Tarifa de Impuestos sobre Diversiones Públicas o las cuotas que fije el Gobernador de dicha Entidad, que queda autorizada para establecerlas en vista de la importancia que adquiere el negocio. Asi mismo el concesionario cubrirá en la Oficina Federal de Hacienda correspondiente los Impuestos de carácter Federal establecidos por las Leyes.

SEPTIMA.—Con objeto de que no disminuyan los ingresos de los Erarios Federal y Local del Distrito Norte de la Baja California, queda estrictamente prohibido el dar funciones de Frontón a la misma hora en que haya carreras de caballos en el Hipódromo de aquella localidad.

OCTAVA.—El concesionario queda autorizado para establecer en el Frontón todas las dependencias que sean necesarias para el desarrollo del negocio y para la práctica de los deportes que va a patrocinar.

NOVENA.—En caso de que se organice una Sociedad para la explotación del Frontón, el concesionario queda obligado a llenar previamente los requisitos que señala la fracción I del artículo 27 de la Constitución, su Ley Orgánica y el Reglamento de ésta.

DECIMA.—El concesionario no podrá traspasar esta concesión sin dar aviso previo a la Secretaría y bajo la base de que su causahabiente acepte todas las obligaciones que se consignan en el presente contrato.

DECIMA-PRIMERA.—Son causas de caducidad de este contrato:

I.—La cesión o traspaso de los derechos derivados de esta concesión sin llenar los requisitos de la cláusula décima.

II.—La falta de pago de los Impuestos Federales o Locales del Distrito Norte de la Baja California y

III.—La consignada en la cláusula tercera de este contrato.

DECIMA-SEGUNDA.—Antes de declararse la caducidad de esta concesión, será oído el concesionario, señalándosele para ese efecto un término de sesenta días, transcurrido el cual la Secretaría resolverá en definitiva.

El señor Licenciado Francisco Javier Gaxiola acredita-



SECRETARIA
DE
GOBERNACION

ASUNTO:

DEPARTAMENTO _____

NUMERO _____

REFERENCIA _____

EXPEDIENTE _____

- 3 -

su personalidad con el testimonio de la escritura de poder general que le confirió el señor Licenciado Manuel Piña y Cuevas en la Notaría Número Cuarenta y Seis a cargo del Licenciado Francisco C. Alcalde con fecha seis de septiembre anterior, en el que lo faculta "para solicitar concesiones de todo género del Gobierno Federal, de Gobiernos Locales y Autoridades Municipales; para hacer ante unos y otras las gestiones que sean necesarias; y para firmar los contratos relativos."

Este contrato se extiende por duplicado, siendo por cuenta del concesionario los timbres para legalizarlo, de los cuales las matrices se adherirán al original y los talones al duplicado de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Timbre vigente.

México, D.F., octubre 9 de 1929.

Lic. Felipe Canales.

Lic. Foo. Javier Garcia.

Al referirse al Oficio menciónese el Departamento, número y referencia.

FC/lp

19154

Primera.

Acuse de recibo.

Al ciudadano
Secretario de Gobernación,
México, D. F.

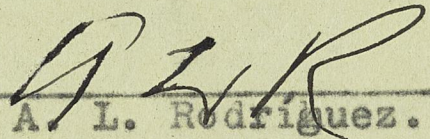
Tengo el honor de acusar recibo a usted de su atento oficio número 9182, Exp. 2.017.(30)-34, girado por el Departamento de Gobernación, con el cual se recibió copia del Contrato-concesión celebrado por el Ejecutivo Federal y el Licenciado Manuel Piña y Cuevas, para construir y explotar un frontón en Tijuana, de este Distrito.

Reitero a usted las seguridades de mi consideración muy atenta y distinguida.

SUFRAGIO EFECTIVO.-NO REELECCION.

Mexicali, B. Cfa., noviembre 14 de 1929.

El Gobernador del Distrito,


A. L. Rodríguez.

El Oficial Mayor, Enc. de
la Sría. Gral. de Gobierno,

~~
A. E. Banuet.~~

Primera. 19/50

Relativo al contrato-concesión para construir y explotar un frontón en Tijuana.

Al ciudadano
Tesorero General del Distrito,
P r e s e n t e .

La Secretaría de Gobernación en respetable oficio número 9108, Exp. 2.017.(30)-34, girado por el Departamento de Gobernación en fecha 31 de octubre anterior, dice a este Gobierno lo siguiente:

"Para su conocimiento y efectos a que haya lugar, adjunta remito a usted copia firmada del -- CONTRATO-CONCESION celebrado entre el C. Lic. -- Felipe Canales, Subsecretario de Gobernación Encargado del Despacho, en representación del Ejecutivo Federal y el señor Lic. Francisco Javier Gaxiola, Apoderado del señor Lic. Manuel Piña y Cuevas, para construir y explotar un frontón en la ciudad de Tijuana, de ese Distrito Norte."

La copia de referencia está concebida así:
"CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR LICENCIADO FELIPE CANALES, SUBSECRETARIO DE GOBERNACION ENCARGADO DEL DESPACHO, EN REPRESENTACION DEL EJECUTIVO FEDERAL Y EL SEÑOR LICENCIADO FRANCISCO JAVIER GAXIOLA, APODERADO DEL SEÑOR LICENCIADO MANUEL -- PIÑA Y CUEVAS, PARA CONSTRUIR Y EXPLOTAR UN FRONTON EN LA CIUDAD DE TIJUANA, DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.-----"

--- o o o ---

PRIMERA.-La Secretaría de Gobernación autoriza al señor licenciado Manuel Piña y Cuevas o a la Compañía que el organice para construir un Frontón en la Ciudad de Tijuana, Distrito Norte de la Baja California, que operará en la misma forma establecida por el reglamento de juego de pelota que rige en el Distrito Federal y que fue aprobado por acuerdo del Presidente de la República de doce de julio de mil novecientos diecinueve.

SEGUNDA.-En el texto del presente contrato la Secretaría de Gobernación se denominará "LA SECRETARIA" y el señor Licenciado Piña y Cuevas "el concesionario".

TERCERA.-El concesionario y cada uno de los accionistas en caso de organizarse la Sociedad se-

rán considerados como mexicanos y quedarán sujetos a las leyes mexicanas en todo lo relacionado con la presente concesión, siendo causa bastante para cancelarla el hecho de que cualquiera de ellos recurra en demanda de apoyo a las vías diplomáticas, con motivo de actos de las Autoridades mexicanas que afecten los intereses del concesionario.

CUARTA.- El concesionario queda autorizado para construir y explotar en la expresada Ciudad de Tijuana un frontón de juego de pelota vasca y para patrocinar y operar en el centro deportivo que establezca toda clase de deportes, torneos y concursos que tengan relación con la base de operaciones del negocio.

QUINTA.- El concesionario queda obligado a construir un edificio permanente ad-hoc, cuyos planes someterá previamente a la aprobación del Gobierno del Distrito Norte de la Baja California.

SEXTA.- La comisión que libre de todo descuento sobre el concesionario por las apuestas, será de diez por ciento y aquél cubrirá además al Gobierno del Distrito Norte de la Baja California las contribuciones que se decreten en la Tarifa de Impuestos sobre Diversiobes Públicas o las cuotas que fije el Gobernador de dicha Entidad, que queda autorizada para establecerlas en vista de la importancia que adquiere el negocio. Así mismo el concesionario cubrirá en la Oficina Federal de Hacienda correspondiente los Impuestos de carácter Federal establecidos por las Leyes.

SEPTIMA.- Con objeto de que no disminuyan los ingresos de los Erarios Federal y Local del Distrito Norte de la Baja California, queda estrictamente prohibido el dar funciones de Frontón a la misma hora en que haya carreras de caballos en el Hipódromo de aquella localidad.

OCTAVA.- El concesionario queda autorizado para establecer en el Frontón todas las dependencias que sean necesarias para el desarrollo del negocio y para la práctica de los deportes que va a patrocinar.

NOVENA.- En caso de que se organice una Sociedad para la explotación del Frontón, el concesionario queda obligado a llenar previamente los requi-

sitos que señala la fracción I del artículo 27 de la Constitución, su Ley Orgánica y el Reglamento de ésta.

DECIMA.- El concesionario no podrá traspasar esta concesión sin dar aviso previo a la Secretaría y bajo la base de que su causahabiente acepte todas las obligaciones que se consignan en el presente contrato.

DECIMA-PRIMERA.- Son causas de caducidad de este contrato:

I.- La cesión o traspaso de los derechos derivados de esta concesión sin llenar los requisitos de la cláusula décima.

II.- La falta de pago de los Impuestos Federales o Locales del Distrito Norte de la B. California, y

III.- La consignada en la cláusula tercera de este contrato.

DECIMA-SEGUNDA.- Antes de declararse la caducidad de esta concesión, será oído el concesionario, señalándosele para ese efecto un término de sesenta días, transcurrido el cual la Secretaría resolverá en definitiva.

El señor Licenciado Francisco Javier Gaxiola acredita su personalidad con el testimonio de la escritura de poder general que le confirió el señor Licenciado Manuel Piña y Cuevas en la Notaría Número Cuarenta y Seis a cargo del Licenciado Francisco G. Alcalde con fecha seis de septiembre anterior, en el que lo faculta "para solicitar concesiones de todo género del Gobierno Federal, de Gobiernos Locales y Autoridades Municipales; para hacer ante unos y otras las gestiones que sean necesarias; y para firmar los contratos relativos."

Este contrato se extiende por duplicado, siendo por cuenta del concesionario los timbres para legalizarlo, de los cuales las matrices se adherirán al original y los talones al duplicado de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Timbre vigente.

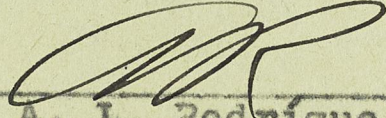
México, D. F., octubre 9 de 1929.

Lic. Felipe Canales.
(Rúbrica)

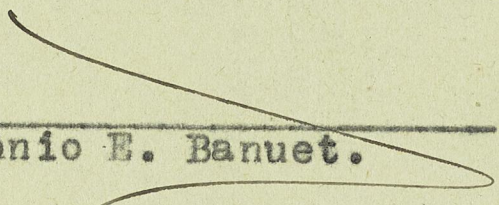
Lic. Fco. Javier Gaxiola.
(Rúbrica)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar, protestándoles las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Mexicali, B. Cfa., a 13 de noviembre de 1929.
El Gobernador,


A. L. Rodríguez.

El Oficial Mayor, Enc. de
la S^{ra}. Gral. de Gobierno,


Antonio E. Banuet.



TESORERIA GENERAL

DEPTO: GLOSA.

NUMERO 4109.

EXP: 1.1.

ASUNTO: -Enterado contrato-concesión para construir y explotar un frontón en Tijuana, B.C.

Al Ciudadano
Gobernador del Distrito,
P r e s e n t e.

Por su respetable oficio número 19150 girado el día 13 del mes en curso, por la Sección -- Primera, ha quedado debidamente enterada esta Tesorería General, que la Secretaría de Gobernación tuvo a bien conceder permiso al C. Lic. Manuel Piña y Cuevas, para construir y explotar un frontón en Tijuana, B.C., bajo las condiciones especificadas en el contrato-concesión respectivo.

Protesto a usted mi respetuosa atención.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Mexicali, B.Cfa., a 15 de Novbre. de 1929.
EL TESORERO GENERAL.

[Handwritten signature]

RECIBIDA
NOV 16 1929
NUM. 9666 SECCION 1^a

Señor Gobernador del Distrito Norte de la Baja California.

MANUEL PIÑA Y CUEVAS, ciudadano mexicano, ante usted con todo respeto, expongo: que con fecha 9 de octubre próximo pasado la Secretaría de Gobernación, en representación del Ejecutivo Federal, celebró un contrato con el Lic. Francisco Javier Gaxiola, como apoderado - mío, autorizándome para que, por medio de la Compañía que al efecto organice, construya y explote un frontón en la ciudad de Tijuana. En este contrato concesión se establece la obligación para la com - pa ñía concesionaria de levantar un edificio permanente ad-hoc, cu - yos planos se sometan previamente a la aprobación del Gobierno del Distrito Norte de la Baja California. En cumplimiento de esta obli - gación, tengo el honor de acompañar a esta instancia los planos formados por el arquitecto americano Eugene M. Hoffmann y firmados por un Ingeniero mexicano los cuales me permito sujetar a la apro - bación de ese H. Gobierno.

La Secretaría de Relaciones me ha concedido el permiso respectivo para organizar una sociedad anónima bajo la denominación de "Tijua - na Athletic Club", que tendrá por principal objeto la construcción y explotación de un frontón en Tijuana. El capital social de esta compañía será de cuatrocientos mil dólares (Dls. 400.000.00.) u ochocientos mil pesos oro mexicano (\$ 800.000.00.) y casi la to - talidad de este capital se destinará a la construcción del edifi - cio del frontón y/la adquisición del terreno en que se va a levan - tar este edificio. Este simple dato y los planos que se acompañan bastan para que ese Gobierno se dé cuenta exacta de la importancia y belleza que tendrá el edificio del frontón así como de las ven - tajas que la futura negociación traerá para la población de Tijua - na.

La cláusula sexta del contrato concesión otorgado por la Secreta - ría de Gobernación, faculta expresamente a usted, como Gobernador de este Distrito para fijar los impuestos y contribuciones que se

\$1,200.00

de acuerdo
diarios
\$50.00

causen tanto con motivo de los espectáculos que se den en el frontón como por las dependencias que en el mismo se establezcan. Teniendo en consideración el fuerte capital que se va a invertir y la novedad del espectáculo, desconocido casi completamente para los habitantes de esta región y para el turismo que acude a Tijuana; teniendo en cuenta esto, que indudablemente se tiene que traducir en gastos y pérdidas durante uno o dos años; yo me permito rogar a usted que, desde ahora, se sirva fijar que impuestos deberá cubrir la cantina, restaurant, cabaret, expendio de tabacos y otros artículos que se establezcan en el frontón y que cuotas deberán también pagarse por cada una de las funciones que se den en el propio frontón; estableciendo estas cuotas siquiera sea por los dos primeros años, a partir de la fecha en que se inaugure el frontón.

Por todo lo expuesto, concluyo pidiendo a usted señor Gobernador que tenga a bien dar su aprobación a los planos que se acompañan y fijar los impuestos que deban causarse por las diversiones o funciones que se den en el frontón y por las dependencias que en el mismo se establezcan, lo más reducido posible, y por el término de dos años, a contarse de la fecha en que se abra al público el edificio.

Protesto lo necesario.

Tijuana, Baja California a 18 de noviembre de 1929.

J. F. Cruz

PRIMERA.

19523.

Relativo a un frontón que se
construirá y explotará en Tijuana, B.Cfa.

Al ciudadano
Lic. Manuel Piña y Cuevas.
TIJUANA, B.Cfa.

Hago referencia a su atenta nota del 18 de noviembre actual, en la que se sirve participar a este Gobierno, que por conducto de su apoderado en México, el señor Lic. Francisco Javier Caxiola, celebró usted con el Gobierno Federal, con fecha 9 de octubre próximo pasado, un contrato para construir y explotar en Tijuana un frontón de juego de pelota vasca y patrocinar y practicar toda clase de deportes, torneos y concursos que tengan relación con la base de su negocio, y de acuerdo con la cláusula sexta del referido contrato-concesión este propio Gobierno fija a usted la cuota de \$50.00 pesos por cada día que se den funciones en el expresado frontón, durante los dos primeros años, a partir de la fecha de apertura; en lo concerniente a la cuota que deba pagar por los giros anexos a su referido establecimiento una vez terminados los edificios y puestos en explotación, debe dirigirse a la Tesorería General de este Distrito para que grave su negocio de acuerdo con la importancia que revista.

El Ejecutivo de mi cargo recibió los planos a que se sujetará la construcción del frontón y sus dependencias, aprobando en todas sus partes su proyecto.

Acepte usted las seguridades de mi consideración muy atenta y distinguida.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
Mexicali, Baja California, a 27 de noviembre de 1929.
EL GOBERNADOR INT. DEL DISTRITO.

ARR.

EL OFICIAL MAYOR ENCARGADO DE LA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Transcribe oficio dirigido al C. Lic. Manuel Piña y Cuevas, relativo a un frontón que se construirá y explotará en Tijuana, B.Cfa.

Al ciudadano Tesorero General del Distrito....Presente
Delegado del Gobierno..... Tijuana.B.C.

Este Gobierno en oficio número 19523, girado al C. Lic. Manuel Piña y Cuevas, con fecha de ayer, le dice lo siguiente:

" Hago referencia a su atenta nota del 18 de noviembre actual, en la que se sirve participar a este Gobierno, que por conducto de su apoderado en México, el señor Lic. Francisco Javier Caxiola, celebró usted con el Gobierno Federal, con fecha 9 de octubre próximo pasado, un contrato para construir y explotar en Tijuana un frontón de juego de pelota vasca y patrocinar y practicar toda clase de deportes, torneos y concursos que tengan relación con la base de su negocio, y de acuerdo con la cláusula sexta del referido contrato-concesión este propio Gobierno fija a usted la cuota de \$50.00 pesos por cada día que se den funciones en el expresado frontón, durante los dos primeros años, a partir de la fecha de apertura; en lo concerniente a la cuota que deba pagar por los giros anexos a su referido establecimiento una vez terminados los edificios y puestos en explotación, debe dirigirse a la Tesorería General de este Distrito para que grave su negocio de acuerdo con la importancia que revista.- El Ejecutivo de mi cargo recibió los planos a que se sujetará la construcción del frontón y sus dependencias, aprobando en todas sus partes su proyecto."

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines, reiterándole las seguridades de mi consideración muy atenta y distinguida.

SUPRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
Mexicali, Baja California, a 28 de noviembre de 1929.
EL GOBERNADOR INT. DEL DISTRITO.

A.R.

ICIAL MAYOR ENCARGADO DE LA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

LER / AEB / acm



TESORERIA GENERAL

DEPTO: GLOSA.

NUMERO 4296.

EXP: 9.7.

ASUNTO: Enterado oficio dirigido al C.Lic. Manuel Piña y Cuevas, relativo a un frontón que construirá y explotará en Tijuana, Baja Cfa.

Al Ciudadano
Gobernador del Distrito Int.,
P r e s e n t e.

Por su respetable oficio número 19559 dirigido el día 28 del mes en curso, por la Sección Primera, ha quedado debidamente enterada esta Tesorería General, que ese Gobierno tuvo a bien fijarle de acuerdo con la cláusula sexta del contrato-concesión otorgado al C. Lic. Manuel Piña y Cuevas, - para establecer y explotar un frontón en Tijuana, - B.C., la cuota de \$50.00 (cincuenta pesos) por cada día que se den funciones en dicho frontón, durante los dos primeros años a partir de la fecha de apertura, y en lo que se refiere a los giros -- anexos, serán gravados de acuerdo con la importancia que revistan.

Protesto a usted mi respetuosa atención.

SUFRAJIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Mexicali, B.Cfa., a 30 de Novbre. de 1929.
EL TESORERO GENERAL INT.

RECIBIDA
DIC - 4 1929

NUM. 10168 SECCION 1a

GMJ.af.



Tijuana, B. Cfa.

NUMERO. 2959

ASUNTO: Enterado del permiso
concedido al Lic. M. Piña y --
Cuevas para explotar un frontón

Al C. Gobernador del Distrito.

MEXICALI, B. CFA.

Tengo la honra de referirme al respetable oficio número 19559, girado por la Sección Primera con fecha 28 de noviembre último, en que se transcribe el número 19523, dirigido al C. Licenciado Manuel Piña Cuevas en 27 del referido mes, por ese Gobierno.

Esta Delegación ha quedado impuesta de que fué celebrado en México un contrato para construir y explotar en esta población un frontón de juego de pelota vasca por el referido caballero; así como de que ya fueron aprobados por ese Gobierno los planos para la erección del edificio en que se celebrará el espectáculo.

Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y respetuosa consideración.

RECIBIDA
DIC - 9 1929

NUM. 10316 SECCION 1^a

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Tijuana, B. Cfa., Diciembre 6 de 1929.

El Delegado del Gobierno.

El Secretario.

Df.



SECRETARIA
DE
GOBERNACION

DEPENDENCIA DEPARTAMENTO DE GOBERNACION.
SECCION Segunda.
MESA Segunda. 1249
NUMERO DEL OFICIO II. 1249
EXPEDIENTE 2.017.(30)-34.

ASUNTO: Se le suplica emitir su opinión sobre lo expuesto por el Sr. Manuel Piña y Cuevas, en escrito que se transcribe.

*no hay rucos
1 prima local*

Al C.
Gobernador del Distrito Norte.
MEXICALI, B. Cfa.

A efecto de que se sirva usted emitir su opinión sobre lo que se expresa, a continuación tengo la honra de transcribirle el escrito que, con fecha 21 de enero próximo pasado, fué dirigido a esta Dependencia del Ejecutivo por el C. Manuel Piña y Cuevas, el cual dice:

"MANUEL PIÑA Y CUEVAS, ante usted con todo -- respeto, comparezco y expongo:- Con fecha 9 de octubre de 1929, el señor Licenciado Francisco Javier Gaxiola, como apoderado mío, celebró un contrato con esa Secretaría, por el cual se me autorizó para construir y explotar en esta población de Tijuana, personalmente o por la compañía que al efecto organizara, un frontón que operara en la misma forma establecida por el Reglamento de juego de pelota que rige en el Distrito Federal.---- Por escritura pública otorgada en Tijuana el 16 de diciembre próximo pasado, por ante el Notario Público Licenciado Carlos Robles Linares, constituí, en unión de los señores Rex. B. Faubion, Mariano Escobedo, Luis Piña y Herbert L. Jaffe, la sociedad anónima denominada "TIJUANA ATHLETIC CLUB", que tiene como fundamental objeto la construcción y explotación de un frontón de juego de pelota en Tijuana. Conforme a la cláusula décima de la escritura constitutiva fueron designados los socios Piña y Cuevas, Faubion y Piña como miembros propietarios del Consejo de Administración para el primer ejercicio social que concluirá el 31 de diciembre de 1933; y conforme a la cláusula séptima de la relacionada escritura y al artículo 42 de sus estatutos, el Consejo de Administración tiene las más amplias facultades para

####

RECIBIDA
FEB 19 1930

UM. 2113 SECCION 1^a

representar y obligar a la compañía. Me permito acompañar a este escrito el primer testimonio del instrumento a que me refiero, con copia simple, pidiendo la devolución del original.--En el contrato celebrado con la Secretaría de Gobernación en 9 de octubre de 1929, se estableció en la cláusula décima que el concesionario no podrá traspasar la concesión sin -- dar aviso previo a la Secretaría y bajo la base de -- que su causahabiente acepte todas las obligaciones -- que se consignan en el contrato. Para dar cumplimiento a esta estipulación, vengo a manifestar a esa Secretaría que voy hacer, en forma auténtica, a la --- "TIJUANA ATHLETIC CLUB", S. A. el traspaso de la -- concesión que me fué otorgada en 9 de octubre de --- 1929, y por su parte, la compañía, representada por su consejo de Administración, se permite manifestar que acepta todas las obligaciones que se consignan -- en el contrato-concesión.--Por todo lo expuesto, a -- usted muy atenta y respetuosamente pedimos que se -- sirva darnos por escrito la constancia correspondien -- te de que tanto el concesionario como la compañía -- causahabiente han cumplido con la obligación consigna -- nada en la cláusula décima del contrato de 9 de octu -- bre de 1929."

Me es grato reiterar a usted las seguridades de mi consideración atenta.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
México, D. F., 12 de febrero de 1930.
Por Ac. del C. Secretario,
El Oficial Mayor.


Manuel Colliado.

Que a juicio de este Gobierno no hay inconveniente en resolver favorablemente la petición del C. Manuel Piña y Cuevas.

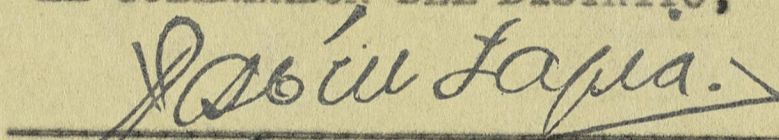
Al C. Secretario de Gobernación,
México, D.F.

Primera.

12170
Tengo el honor de acusar recibo de su atento oficio número 1249, Expediente 2.017.30.34, girado por el Departamento de Gobernación con fecha 12 de Febrero actual, en el que se sirvió insertar la solicitud del C. Manuel Piña y Cuevas, quien desea traspasar a la "Tijuana Athletic Club", S.A., el contrato-concesión que le fué otorgado por esa Superioridad el día 9 de Octubre ppdo., para construir y explotar un frontón en la ciudad de Tijuana, de este Distrito; y en obsequio a sus deseos, con agrado le hago saber que a juicio de este Ejecutivo de mi cargo no hay inconveniente en acceder a lo solicitado por el C. Manuel Piña y Cuevas.

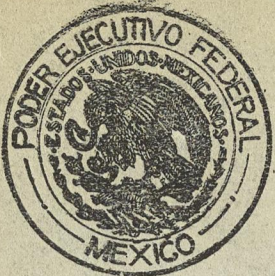
Ruego a usted se sirva aceptar mi consideración muy atenta y distinguida.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Mexicali, B.Cfa., Fbro. 21 de 1930.
EL GOBERNADOR DEL DISTRITO,


José M. Tapia,

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,


F. Javier Gaxiola, Jr.



SECRETARIA
DE
GOBERNACION

DEPENDENCIA	DEPARTAMENTO DE GOBERNACION.
SECCION	Segunda.
MESA	Segunda.
NUMERO DEL OFICIO	II.-2226
EXPEDIENTE	2.017.(30)-34.

ASUNTO: Se acusa recibo de su oficio que se indica, relativo a la solicitud del C. Manuel Piña y Cuevas.

Al C.
Gobernador del Distrito Norte.
MEXICALI, B. Cfa.

Su Of. No. 12170.
Fecha. 21 Febrero.
Sección Primera.

Se recibió en esta Secretaría el atento oficio de usted, citado en referencia, en el que manifiesta que, a juicio de ese Ejecutivo, no hay inconveniente en acceder a la solicitud del C. Manuel Piña y Cuevas que presentó para traspasar a la "Tijuana Athletic Club", S. A., el contrato-concesión que fué otorgado al mismo, por esta Dependencia del Ejecutivo, para construir y explotar un frontón en la ciudad de Tijuana, de ese Distrito.

Reitero a usted las seguridades de mi consideración atenta.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
México, D. F., 14 de marzo de 1930.
Por Ac. del C. Secretario,
El Oficial Mayor.

Manuel Collado.

RECIBIDA
MAR 2 1930

NUM. 3497 SECCION 1a

RFM.MJA.rbm.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO. CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

Se pide la supresión de la cláusula VII - del contrato de 9 de octubre de 1929, celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Lic. Manuel Piña y Cuevas, que estableció: "Con objeto de que no disminuyan los ingresos de los Erarios Federal y Local del Distrito Norte de la Baja California, queda estrictamente prohibido el dar funciones de frontón a la misma hora en que haya carreras de caballos en el hipódromo de aquella localidad".

SEÑOR SECRETARIO DE GOBERNACION:

TIJUANA ATHLETIC CLUB, S.A., ante Ud con el mayor respeto, expone:

1.- En 9 de octubre de 1929, la Secretaría de Gobernación otorgó permiso al Lic. Manuel Piña y Cuevas para construir y explotar un frontón en la Ciudad de Tijuana, por sí o por medio de la Compañía que a este efecto organizara.

2.- El 16 de diciembre de 1929, el Lic. Manuel Piña y Cuevas constituyó legalmente una Sociedad Anónima denominada Tijuana Athletic Club, con capital social de \$800.000.00 oro nacional, íntegramente suscrito y pagado y aportado casi en su totalidad por mexicanos, siendo la mayor parte de éstos residentes en Tijuana.

3.- La Tijuana Athletic Club, S.A., está construyendo con toda actividad un hermosísimo edificio en Tijuana para frontón y otros espectáculos de deporte y arte, que será sin duda el más suntuoso del mundo en su género y que tendrá un costo de cerca de un millón de pesos. En esta construcción se están empleando exclusivamente trabajadores mexicanos y luego que esté terminada, la población de Tijuana contará con un lugar de entretenimiento y de deporte elegante, confortable y lleno de atractivo para el turismo. Además el comercio y la industria nacionales ganarán muchísimo, pues la compañía explotadora del frontón se propone exhibir y vender en una espaciosa galería productos y curiosidades de México.

4.- Pero es el caso que el turismo americano --

RECIBIDA

MAY 20 1930

NUM. 5693 SECCION 1^a

afluye a Tijuana en dos épocas del año, la del invierno y la del verano; que la línea divisoria internacional se cierra a las 6 de la tarde y que los visitantes que van a Tijuana no llegan sino después de medio día para regresar a Estados Unidos antes del cierre de la línea. Por otra parte, el viejo hipódromo de Tijuana que operaba -- desde 1916, sólo en la temporada de invierno, dejó de -- funcionar en abril de 1929 y en diciembre último abrió -- al público sus puertas el nuevo hipódromo del Agua Ca--- liente, cerrando su temporada de invierno el 30 de este mes de marzo y ya anuncia dar también carreras durante los meses de verano. Este estado actual de cosas, con -- la prohibición de que se den funciones de frontón durante las horas de carreras, coloca a la Tijuana Athletic Club, S.A. en situación desventajosísima con relación a cualquiera otra empresa de espectáculos, porque la obliga a tener cerrado su edificio en las dos temporadas favorables del año.

5.- Hay también otras consideraciones que apoyan la supresión de la cláusula 7a del contrato concesión de 9 de octubre de 1929: a). Permitiéndose las funciones -- del frontón durante todo el año, a cualquiera hora, aumentarán lejos de reducirse, los ingresos de los Erarios Federal y Local, porque se causarán junto con los de las carreras de caballos los del frontón: No hay ni puede haber competencia comercial entre espectáculos tan distintos: el hipódromo está situado a 7 kilómetros del lugar en que se está construyendo el frontón en Tijuana; el -- hipódromo tiene capacidad para más de 30.000 gentes y en el frontón solo cabrán dos mil y pico; las carreras de -- caballos son un deporte perfectamente conocido y de seguro éxito financiero en Agua Caliente, como lo demuestra el hecho de haberse aumentado el número de días de carreras en este año, en tanto que el juego de pelota es casi

desconocido para el turismo americano que llega a Tijuana y por lo mismo será en mucho tiempo de resultados pecuniarios dudosos; b) El frontón se está edificando en la Ciudad de Tijuana precisamente para favorecer a esta Ciudad, siguiendo las indicaciones de las autoridades del Distrito Norte de la Baja California y si no puede abrirse todo el año, la población de Tijuana que hoy cuenta con más de siete mil habitantes, saldrá perjudicada porque se le quitará uno de los principales atractivos para el turismo; c) Los socios de la Compañía que va a explotar el frontón son mexicanos casi en su totalidad y se han colocado muchísimas acciones entre mexicanos de modesta fortuna, empleados y trabajadores de Tijuana y parece de justicia que estos nacionales disfruten de iguales prerrogativas que las que se dispensan a otras Compañías Mexicanas, pero formadas con capital y socios extranjeros.

Por las razones expuestas,

A Ud. Ciudadano Secretario de Gobernación, muy atenta y respetuosamente pedimos, que se sirva autorizar que el contrato de 9 de octubre de 1929 quede modificado con la supresión de la cláusula 7a. inserta en dicho contrato.

México, D.F., a 31 de marzo de 1930.

Por la Tijuana Athletic Club, S.A.

El Presidente y Gerente General.

M. P. Cuevas.



SECRETARIA DE GOBERNACION

Departamento de GOBERNACION.

ASUNTO: Se le transcribe escrito de la TIJUANA ATHLETIC CLUB, S. A.

Núm. II.- 3386

Ref. SECCION SEGUNDA.- MESA II.

Exp. 2.017.(30)-34.

Al C. Gobernador del Distrito Norte. MEXICALI, B. C.

El C. Manuel Piña y Cuevas, Presidente y Gerente General de la TIJUANA ATHLETIC CLUB, S. A., dirigió a esta Secretaría, con fecha 31 de marzo último, un escrito que dice:

"TIJUANA ATHLETIC CLUB, S. A., ante usted con el mayor respeto, expone: -----

1.- En 9 de octubre de 1929, la Secretaría de Gobernación otorgó permiso al Lic. Manuel Piña y Cuevas para construir y explotar un frontón en la Ciudad de Tijuana, por sí o por medio de la Compañía que a este efecto organizara.-----

2.- El 16 de diciembre de 1929, el Lic. Manuel Piña y Cuevas constituyó legalmente una Sociedad Anónima denominada Tijuana Athletic Club, con capital social de \$800,000.00 oro nacional, íntegramente suscrito y pagado y aportado casi en su totalidad por mexicanos, siendo la mayor parte de éstos residentes en Tijuana.-----

3.- La Tijuana Athletic Club, S. A., está construyendo con toda actividad un hermosísimo edificio en Tijuana para frontón y otros espectáculos de deporte y arte, que será sin duda el más suntuoso del mundo en su género y que tendrá un costo de cerca de un millón de pesos. En esta construcción se están empleando exclusivamente trabajadores mexicanos y luego que esté terminada, la población de Tijuana contará con un lugar de entretenimiento y de deporte elegante, confortable y lleno de atractivo para el turismo. Además el comercio y la industria nacionales ganarán muchísimo, pues la compañía explotadora del frontón se propone exhibir y vender en una espaciosa galería productos y curiosidades de México.-----

4.- Pero es el caso que el turismo americano afluente a Tijuana en dos épocas del año, la del invierno y la del verano; que la línea divisoria internacional se cierra a las 6 de la tarde y que los visitantes que van a Tijuana no llegan sino después de medio día para regresar a Estados Unidos antes del cierre de la línea. Por otra parte, el viejo hipódromo de Tijuana que operaba desde 1916, sólo en la temporada de invierno, dejó de funcionar en abril de 1929 y en diciembre último abrió al público sus puertas el nuevo hipódromo del Agua Caliente, cerrando su temporada de invierno el 30 de este mes de marzo y ya anuncia dar también carreras durante los meses de verano. Este estado actual de cosas, con la prohibición de que se den funciones de frontón durante las horas de carreras, coloca a la Tijuana Athletic Club, S. A. en situación desventajosísima con relación a cualquiera otra empresa de espectáculos, porque la obliga a tener cerrado su edificio en las dos temporadas favorables del año.

Se le transcribe de los manuscritos de las comisiones que se le entregaron el 7 de marzo. Con el consentimiento de la Comisión de Gobernación y Manuel Piña y Cuevas.

RECIBIDA ABR 29 1930

SECCION 1a

Al contestar este oficio, cítese el Departamento, número y referencia.

5.- Hay también otras consideraciones que apoyan la supresión de la cláusula 7a del contrato concesión de 9 de octubre de 1929: a). Permitiéndose las funciones del frontón durante todo el año, a cualquiera hora, aumentarán lejos de reducirse, los ingresos de los Erarios Federal y Local, porque se causarán junto con los de las carreras de caballos los del frontón: No hay ni puede haber competencia comercial entre espectáculos tan distintos: el hipódromo está situado a 7 kilómetros del lugar en que se está construyendo el frontón en Tijuana; el hipódromo tiene capacidad para más de 30,000 gentes y en el frontón sólo cabrán dos mil y pico; las carreras de caballos son un deporte perfectamente conocido y de seguro éxito financiero en Agua Caliente, como lo demuestra el hecho de haberse aumentado el número de días de carreras en este año, en tanto que el juego de pelota es casi desconocido para el turismo americano que llega a Tijuana y por lo mismo será en mucho tiempo de resultados pecuniarios dudosos; b) El frontón se está edificando en la Ciudad de Tijuana precisamente para favorecer a esta Ciudad, siguiendo las indicaciones de las autoridades del Distrito Norte de la Baja California y si no puede abrirse todo el año, la población de Tijuana que hoy cuenta con más de siete mil habitantes, saldrá perjudicada Porque se le quitará uno de los principales atractivos para el turismo; c) Los socios de la Compañía que va a explotar el frontón son mexicanos casi en su totalidad y se han colocado muchísimas acciones entre mexicanos de modesta fortuna, empleados y trabajadores de Tijuana y parece de justicia que estos nacionales disfruten de iguales prerrogativas que las que se dispensan a otras Compañías Mexicanas, pero formadas con capital y socios extranjeros.

Por las razones expuestas, a usted ciudadano Secretario de Gobernación, muy atenta y respetuosamente pedimos, que se sirva autorizar que el contrato de 9 de octubre de 1929 quede modificado con la supresión de la cláusula 7a. inserta en dicho contrato.

Tengo a honra hacerlo del conocimiento de usted, suplicándole atentamente emita su opinión sobre lo solicitado por la negociación de que se trata.

Renuevo a usted mi consideración atenta.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
México, D. F., 22 de abril de 1930.

Por Ac. del C. Secretario,
EL OFICIAL MAYOR.

Manuel Collado.



MEXICALI, B. C.

Mexicali, B.Cfa., mayo 3 de 1930.
Co. Secretario Gobernacion.
MEXICO, D.F.

1-173. Su respetable oficio 3386 del 22 abril último. En vista razones expone Presidente "Tijuana Athletic Club, S.A." de Tijuana, B.Cfa., este Gobierno estima que debe modificarse cláusula septima del contrato concesion del nuevo octubre año pasado, en el sentido que indica concesionario. Respectivamente.

GOBIERNO DISTRITO

José M. Vayla

José M. Vayla.

ERIO. CAL. GDO.

F. Javier Caxiola, Jr.

F. Javier Caxiola, Jr.

FIG/ARB/act.



MEXICALI, B. C.

Mexicali, B. Cta. mayo 3 de 1939.
C. Lic. Manuel Piza y Cuevas,
c/o Lic. F. Javier Gaxiola, Sr.
Capuchinas 69.
MEXICO, D.F.

1-172. Particulars que Gobierno este Distrito, ya informó
Secretaría Gobernación en sentido solicita en escrito del
31 marzo último, relativa modificación cláusula septima
contrato concesión del nueve octubre año pasado. Atentamen-
to.

GOBIERNO DISTRITO

José M. Tapia
José M. Tapia.

SRIC. CAL. GOBIERNO.

FJM

F. Javier Gaxiola, Jr.

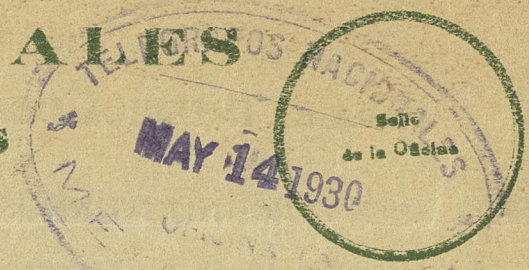
RJO/AEB/acn.



TELEGRAFOS NACIONALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAMA



Depositado _____

Recibido _____

dm rf 17.
328 Mexico D.F. 14 mayo 1930

34 3.30 en pd d15.40
Gral Jose Maria Tapia.

hoy acuerdo C Srio Gobernacion que fuera modificado contrato nueve octubre pasado en terminos que solicite doy Ud las mas cumplidas gracias por su benevola eficaz ayuda dentro breves dias tendre gusto saludarlo. Atentamente

A Piña y Cuevas.

Todo telegrama debe llevar el sello de la Oficina.

Lea Ud. al reverso; le interesa conocer los diferentes servicios que le ofrece el Telégrafo.

SERVICIOS ECONOMICOS

PARA EL INTERIOR DE LA REPUBLICA, LOS ESTADOS UNIDOS DEL NORTE, EL CANADA, GUATEMALA, HONDURAS, COSTA RICA, EL SALVADOR Y CUBA.

MENSAJES NOCTURNOS.

Disfrutan de un descuento y se aceptan a cualquiera hora hábil del día o de la noche, entregándose en el lugar de destino en la mañana del día siguiente a la fecha de depósito.

CARTAS NOCTURNAS.

Se aceptan a cualquiera hora hábil del día o de la noche, para entregarse a la mañana siguiente a la fecha de depósito, o con demora hasta de 24 horas, por causa de fuerza mayor y sin derecho a reclamación.

Su tarifa por 50 palabras es igual a la de un mensaje ordinario de 10 palabras y cada grupo de 10 palabras o menos, excedente, se cobra a razón de la quinta parte de la tarifa inicial.

Para los Estados Unidos del Norte y el Canadá, las "Cartas Nocturnas" se admiten sin restricciones en su redacción. Para el interior del país, Centro-América y Cuba se aceptan escritas solamente en español claro, no debiendo llevar claves, cifras ni abreviaturas; exceptuándose de esta regla los nombres propios, especifica-

Para Europa, Africa, Asia, Oceanía, e Islas Antillas, tenemos establecidos los siguientes servicios:

MENSAJES DIFERIDOS.—CARTAS CABLEGRAFICAS.—CARTAS DE FIN DE SEMANA.—CARTAS CABLEGRAFICAS Y DE FIN DE SEMANA, POR CORREO DESDE LONDRES O AMSTERDAM

Para Centro y Sudamérica.

MENSAJES DIFERIDOS.—CARTAS DE FIN DE SEMANA.

SERVICIOS DE GIROS TELEGRAFICOS PARA TODO EL PAIS Y EL EXTRANJERO.

PIDA USTED INFORMES EN LA VENTANILLA

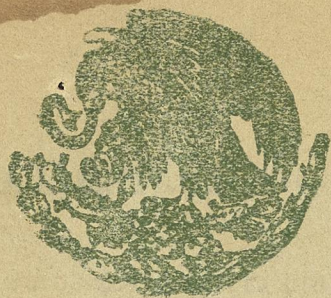
ciones de mercancías y términos comerciales tales como: "CIF", "CFI", "FOB", "LAB", "COD", etc.

CARTAS DIURNAS.

Se aceptan a cualquiera hora hábil del día o de la noche, estando sujetas para su transmisión y entrega a la prioridad del servicio ordinario. Se procura entregarlas el mismo día de su fecha, pero por causa de fuerza mayor, pueden entregarse hasta el día siguiente.

Su tarifa por 50 palabras es de un tanto y medio de la de las "Cartas Nocturnas", cobrándose por cada grupo de 10 palabras o menos, excedente, la quinta parte de la tarifa inicial.

Para los Estados Unidos del Norte y el Canadá, pueden escribirse en cualquier idioma o clave. Para el interior del país, Centro-América y Cuba, se admiten solamente escritas en español claro, no debiendo llevar claves, cifras ni abreviaturas; exceptuándose de esta regla los nombres propios, especificaciones de mercancías y términos comerciales, tales como: "CIF", "CFI", "FOB", "LAB", "COD", etc.



TELEGRAFOS NACIONALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAMA



Depositado _____

Recibido _____

13 Mexico D F Mayo 19 de 1930

off 10

Gobernador Distrito

Gobernacion Num 11302 Suplicole informar esta Sria si licenciado Manuel Pina y C concesionario para construccion y explotacion fronton en Tijuana ese distrito ha cumplido requisito establecido. Clausula quinta contrato respectivo relativa a obligacion presentar planos y precios de construccion edificio alg- Gobno su merecido cargo y dichos planos y precios han sido aprobados por el mismo, caso hebrlos presentado encarecezcole enviar un tanto de ellos fin obren expediente lleva esta Secretaria. Atte. El Srio. El Of Mayor

E Vasconcelos

Todo telegrama debe llevar el sello de la Oficina.

Lea Ud. el reverso; le interesa conocer los diferentes servicios que le ofrece el Telégrafo.

CIOS ECONOMICOS

PARA EL INTERIOR DE LA REPUBLICA, LOS ESTADOS UNIDOS DEL NORTE, EL CANADA, GUATEMALA, HONDURAS, COSTA RICA, EL SALVADOR Y CUBA.

MENSAJES NOCTURNOS.

Disfrutan de un descuento y se aceptan a cualquiera hora hábil del día o de la noche, entregándose en el lugar de destino en la mañana del día siguiente a la fecha de depósito.

CARTAS NOCTURNAS.

Se aceptan a cualquiera hora hábil del día o de la noche, para entregarse a la mañana siguiente a la fecha de depósito, o con demora hasta de 24 horas, por causa de fuerza mayor y sin derecho a reclamación.

Su tarifa por 50 palabras es igual a la de un mensaje ordinario de 10 palabras y cada grupo de 10 palabras o menos, excedente, se cobra a razón de la quinta parte de la tarifa inicial.

Para los Estados Unidos del Norte y el Canadá, las "Cartas Nocturnas" se admiten sin restricciones en su redacción. Para el interior del país, Centro-América y Cuba se aceptan escritas solamente en español claro, no debiendo llevar claves, cifras ni abreviaturas; exceptuándose de esta regla los nombres propios, especifica-

Para Europa, Africa, Asia, Oceanía, e Islas Antillas, tenemos establecidos los siguientes servicios:

MENSAJES DIFERIDOS.—CARTAS CABLEGRAFICAS.—CARTAS DE FIN DE SEMANA.—CARTAS CABLEGRAFICAS Y DE FIN DE SEMANA, POR CORREO DESDE LONDRES O AMSTERDAM.

Para Centro y Sudamérica.

MENSAJES DIFERIDOS.—CARTAS DE FIN DE SEMANA.

SERVICIOS DE GIROS TELEGRAFICOS PARA TODO EL PAIS Y EL EXTRANJERO.

PIDA USTED INFORMES EN LA VENTANILLA

ciones de mercancías y términos comerciales tales como: "CIF", "CFI", "FOB", "LAB", "COD", etc.

CARTAS DIURNAS.

Se aceptan a cualquiera hora hábil del día o de la noche, estando sujetas para su transmisión y entrega a la prioridad del servicio ordinario. Se procura entregarlas el mismo día de su fecha, pero por causa de fuerza mayor, pueden entregarse hasta el día siguiente.

Su tarifa por 50 palabras es de un tanto y medio de la de las "Cartas Nocturnas", cobrándose por cada grupo de 10 palabras o menos, excedente, la quinta parte de la tarifa inicial.

Para los Estados Unidos del Norte y el Canadá, pueden escribirse en cualquier idioma o clave. Para el interior del país, Centro-América y Cuba, se admiten solamente escritas en español claro, no debiendo llevar claves, cifras ni abreviaturas; exceptuándose de esta regla los nombres propios, especificaciones de mercancías y términos comerciales, tales como: "CIF", "CFI", "FOB", "LAB", "COD", etc.



SECRETARÍA
DE
GOBERNACION

TELEGRAMA

CONFIRMACION

México, D.F., mayo 19 de 1930.

C. Gobernador del Distrito Norte.
Mexicali, B. Cfa.

DEPENDENCIA	Depto. Sernacón
NUMERO	
EXPEDIENTE	
LUGAR	
FECHA	

2.017 (30) 34.

GOR. II/222.-Suplícale informar esta Secretaría si Licenciado Manuel Piña y Cuevas concesionario para construcción y explotación Frontón en Tijuana ese Distrito ha cumplido con requisito establecido Cláusula quinta Contrato respectivo, relativa a obligación presentar planos y proyectos de construcción edificio a ese Gobierno en mencionado cargo y si dichos planos y proyectos han sido aprobados por el mismo.-- Caso haberlos presentado encárgasele enviar un tanto de ellos, fin obren expediente lleva esta Secretaría.-Atentamente.

POR ACUERDO DEL SECRETARIO.
El Oficial Mayor.

Eduardo Vasconcelos.



RC.hol.

Honicali, B. Cfa. mayo 20 de 1930.
C. Secretario Gobernación.
MEXICO, D.F.

1-195. Su respetable mensaje ayer. Con fecha 18 noviembre
proximo pasado, solicito Lic. Manuel Fila y Cuevas aproba-
cion planos construcción edificio fronton Tijuana, manifes-
tando invertiría en esa obra así como adquisición terrenos
aproximadamente cuatrocientos mil dolares, dichos planos
aprobarones en oficio No. 19523 de noviembre 27 por este
Gobierno. Como no encontrase otra copia planos refiérese
ya solicitase de interesado para obsequiar sus deseos.
Respetuosamente.

GOBERNADOR DEL DISTRITO

José M. Tapia
José M. Tapia.

SRIO. GRAL. CDO.

JM
F. Javier Gaxiola, Jr.

FJC/ARB/2001

Mexicali, D. Cfa. Mayo 20 de 1930.
Mariano Escobedo.
TIJUANA, B. Cfa.

1-196. Por acuerdo C. Gobernador suplico enviar dos copias
planes construcción Fronton Tijuana que fueron aprobados
este Gobierno. Atentamente.

CHIO. CHAL. GOBIERNO.


S. Javier Gaxiola, Jr.

FJC/ARR/200.

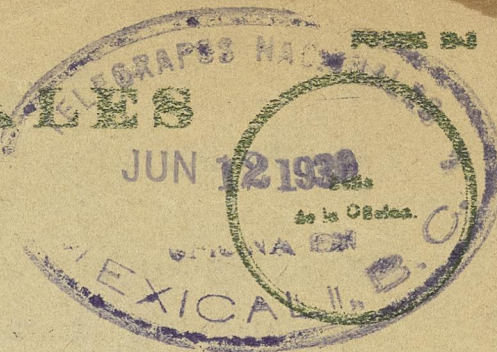


TELEGRAFOS NACIONALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAMA

*Rafael
Navarro y
Ortiz*



num 13 Mexico Mayo 19 de 1930
off d 10.

Gobernador del Distrito.

Depositado

Recibido

Gobernacion num 11362. Suplicole informar esta Secretaria si Lic Manuel Piña y C concesionario para construccion y explotacion Fronton en Tijuana ese Distrito ha cumplido requisito establecido clausula quinta contrato respectivo relativo a obligacion presentar planos y precio de construccion edificio al Gobierno su merecido cargo y si dichos planos y precios han sido aprobados por el mismo, caso haberlos presentado, encarezco le enviar un tanto de ellos fin obren expediente lleva esta Secretaria. Atte
P. El Srio El Oficial Mayor
E Vasconcelos.

copiado rf.

Todo telegrama debe llevar el sello de la Oficina.

Lea Ud el reverso; le interesa conocer los diferentes servicios que le ofrece el Telégrafo.

SERVICIOS ECONOMICOS

PARA EL INTERIOR DE LA REPUBLICA, LOS ESTADOS UNIDOS DEL NORTE, EL CANADA, GUATEMALA, HONDURAS, COSTA RICA, EL SALVADOR Y CUBA.

MENSAJES NOCTURNOS.

Disfrutan de un descuento y se aceptan a cualquiera hora hábil del día o de la noche, entregándose en el lugar de destino en la mañana del día siguiente a la fecha de depósito.

CARTAS NOCTURNAS.

Se aceptan a cualquiera hora hábil del día o de la noche, para entregarse a la mañana siguiente a la fecha de depósito, o con demora hasta de 24 horas, por causa de fuerza mayor y sin derecho a reclamación.

Su tarifa por 50 palabras es igual a la de un mensaje ordinario de 10 palabras y cada grupo de 10 palabras o menos, excedente, se cobra a razón de la quinta parte de la tarifa inicial.

Para los Estados Unidos del Norte y el Canadá, las "Cartas Nocturnas" se admiten sin restricciones en su redacción. Para el interior del país, Centro-América y Cuba se aceptan escritas solamente en español claro, no debiendo llevar claves, cifras ni abreviaturas; exceptuándose de esta regla los nombres propios, especifica-

Para Europa, Africa, Asia, Oceanía, e Islas Antillas, tenemos establecidos los siguientes servicios:

MENSAJES DIFERIDOS.—CARTAS CABLEGRAFICAS.—CARTAS DE FIN DE SEMANA.—CARTAS CABLEGRAFICAS Y DE FIN DE SEMANA, POR CORREO DESDE LONDRES O AMSTERDAM.

Para Centro y Sudamérica.

MENSAJES DIFERIDOS.—CARTAS DE FIN DE SEMANA.

SERVICIOS DE GIROS TELEGRAFICOS PARA TODO EL PAIS Y EL EXTRANJERO.

PIDA USTED INFORMES EN LA VENTANILLA

ciones de mercancías y términos comerciales tales como: "CIF", "CFI", "FOB", "LAB", "COD", etc.

CARTAS DIURNAS.

Se aceptan a cualquiera hora hábil del día o de la noche, estando sujetas para su transmisión y entrega a la prioridad del servicio ordinario. Se procura entregarlas el mismo día de su fecha, pero por causa de fuerza mayor, pueden entregarse hasta el día siguiente.

Su tarifa por 50 palabras es de un tanto y medio de la de las "Cartas Nocturnas", cobrándose por cada grupo de 10 palabras o menos, excedente, la quinta parte de la tarifa inicial.

Para los Estados Unidos del Norte y el Canadá, pueden escribirse en cualquier idioma o clave. Para el interior del país, Centro-América y Cuba, se admiten solamente escritas en español claro, no debiendo llevar claves, cifras ni abreviaturas; exceptuándose de esta regla los nombres propios, especificaciones de mercancías y términos comerciales, tales como: "CIF", "CFI", "FOB", "LAB", "COD", etc.

Mexical-1, B.Cfa., Junio 16 de 1930.
C. Secretario Gobernación.
Mexico, D.F.

N.1.312.- Su respetable 11362, Mayo 19.- Hónrome informarle Lic. Manuel Pina y Cuevas, concesionario para construcción y explotación Frontón Tijuana, presentó este Gobierno y fueronle aprobados planes edificio.- Punte.- Capital social empresa ochocientos mil dólares será invertido casi en su totalidad en construcción edificio. Correo hoy envíole una copia planes.- Respetuosamente.

Oficio. Gral. Gobierno,
F. Javier Gaxiola, Jr.

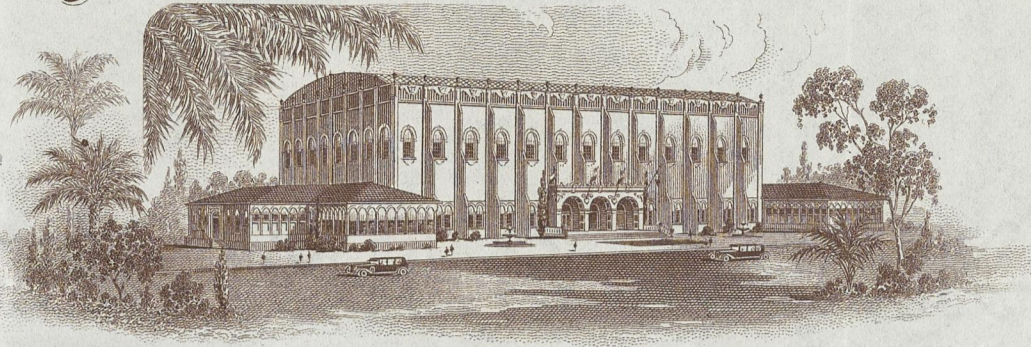
Oficial Mayor,

A. B. Dumet,

M. PIÑA Y CUEVAS
PRESIDENTE
REX B. FAUBION
VICE PRESIDENTE
M. ESCOBEDO
SEC. Y TESORERO

DIRECTORES:
M. PIÑA Y CUEVAS
REX B. FAUBION
M. ESCOBEDO
JUAN R. PLATT
M. P. BARBACHANO
HERBERT L. JAFFE
F. C. HAMILTON
LUIS PIÑA

Tijuana Athletic Club, S. A.



TIJUANA, B. C.
MEXICO

27 de mayo de 1930.

Progr. de Gobierno

Señor F. Javier Gaxiola, Jr.,
Secretario General de Gobierno,
Mexicali, B. C.

Muy estimado y fino amigo:-

Tengo el gusto de referirme a su telegrama de fecha 20 de los corrientes para manifestarle que, por correo le estoy enviando cuatro copias de los planos números 1, 3, 7 y 8, de la construcción del - Frontón-Palacio y que fueron aprobados por ese Gobierno.

Quedo en espera de sus nuevas órdenes y con el gusto de siempre me repito su amigo y atento servidor,

TIJUANA ATHLETIC CLUB, S.A.

Secretario-Tesorero

RECIBIDA
MAY 28 1930

NUM. 6037 SECCION 1^a

Ensenada, Baja Cal., a 14 de junio de 1930.

ENSENADA B. CFA
junio 14 1930.

ANTONIO R. BAHUET
OFICIAL MAYOR INT
MEXICALI, B. Cfa.

Relacion suyo ayer manifestole acuerdo documentos obras y
pediente Fronton Tijuana dicha negociacion cuenta capital
social ochocientos mil dolares que invertira en su casi to-
talidad en construccion edificio. Afectuosamente.

Secretario Ural. Gobierno E. del B



P. Javier Gaxiola Jr.



TELEGRAFOS NACIONALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAMA



FB rf 14.35

19 Ensenada B C 14 junio 1930

34 - off d14.15.

Depositado _____

Recibido _____

Antonio E Banuet.
Oficial Mayor Int.

Relacion suyo ayer manifiestole acuerdo documentos
obras expediente fronton Tijuana dicha negociacion cuenta capital
social ochocientos mil dollars que invertira en su cai totalidad
en construcción edificio afectuosamente. Srío Gral Gobierno E del
D.

F Javier Caxiola.

Todo telegrama debe llevar el sello de la Oficina.

Lea Ud. el reverso; le interesa conocer los diferentes servicios que le ofrece el Telégrafo.



SECRETARIA DE GOBERNACION

DEPENDENCIA DEPTO. DE GOBERNACION

SECCION SEGUNDA.

MESA SEGUNDA.

NUMERO DEL OFICIO II. 5198

EXPEDIENTE 2.017.(30)-34

ASUNTO: Se remite copia de la modificación al Contrato del señor Lic. MANUEL - PIÑA Y CUEVAS.

A. Encarnación
17.7.30

Al C.
Gobernador del Distrito Norte.
MEXICALI, B.C.

ANEXO.

Para su conocimiento y efectos correspondientes, adjunto remito a usted una copia de la modificación al contrato celebrado con fecha 9 de octubre del año próximo pasado -- entre el señor Licenciado Felipe Canales, -- Subsecretario de Gobernación encargado del Despacho, en representación del Ejecutivo Federal y el señor Licenciado Francisco Javier Gaxiola apoderado del señor Licenciado Manuel Piña y Cuevas para construir y explotar un Frontón en la Ciudad de Tijuana, Distrito Norte de la Baja California; celebrándose dicha modificación entre el señor Coronel Carlos Riva Palacio, Secretario de Gobernación en representación del Ejecutivo Federal, y el Señor Licenciado Manuel Piña y Cuevas por su propio derecho.

Reitero a usted las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
México, D.F., a 7 de junio de 1930
Por Acuerdo del C. Secretario
EL OFICIAL MAYOR.

RECIBIDA
JUN 9 1930

NUM. 148 SECCION 1^a

Eduardo Vasconcelos.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO. CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO

RFM/MJA/JMO.



SECRETARIA DE GOBERNACION

DEPENDENCIA
SECCION
MESA
NUMERO DEL OFICIO
EXPEDIENTE

ASUNTO: COPIA.

MODIFICACION AL CONTRATO CELEBRADO CON FECHA 9 DE OCTUBRE DEL AÑO PROXIMO PASADO ENTRE EL SEÑOR LICENCIADO FELIPE CANALES, SUBSECRETARIO DE GOBERNACION EN CARGO DEL DESPACHO, EN REPRESENTACION DEL EJECUTIVO FEDERAL Y EL SEÑOR LICENCIADO FRANCISCO JAVIER GAXIO-LA APODERADO DEL SEÑOR LICENCIADO MANUEL PIÑA Y CUEVAS PARA CONSTRUIR Y EXPLOTAR UN FRONTON EN LA CIUDAD DE TIJUANA, DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA; CELEBRANDOSE DICHA MODIFICACION ENTRE EL SEÑOR CORONEL-CARLOS RIVA PALACIO, SECRETARIO DE GOBERNACION EN REPRESENTACION DEL EJECUTIVO FEDERAL Y EL SEÑOR LICENCIADO MANUEL PIÑA Y CUEVAS POR SU PROPIO DERECHO.

CONFORME A LA MODIFICACION CONVENIDA EN EL CONTRATO QUEDARA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

-----oOo-----

PRIMERA.- La Secretaria de Gobernación autoriza al señor Licenciado Manuel Piña y Cuevas o a la Compañía que él organice para construir un Fronton en la Ciudad de Tijuana, Distrito Norte de la Baja California, que operará en la misma forma establecida por el reglamento de juego de pelota que rige en el Distrito Federal y que fué aprobado por acuerdo del Presidente de la República de doce de julio de mil novecientos diecinueve.

SEGUNDA.- En el texto del presente contrato la Secretaria de Gobernación se denominará "LA SECRETARIA" y el señor licenciado Piña y Cuevas "EL CONCESIONARIO".

TERCERA.- El concesionario y cada uno de los accionistas en caso de organizarse la sociedad serán considerados como mexicanos y quedarán sujetos a las leyes mexicanas en todo lo relacionado con la presente concesión, siendo causa bastante para cancelarla el hecho de que cualquiera de ellos recurra en demanda de apoyo a las vías diplomáticas, con motivo de actos de las Autoridades Mexicanas que afecten los intereses del concesionario.

CUARTA.- El Concesionario queda autorizado para construir y explotar en la expresada ciudad de Tijuana un Fronton de juego de pelota Vasca y para patrocinar y operar en el centro deportivo que establezca toda clase de deportes, torneos y concursos que ten-

Handwritten signatures: Catejada, M. J. Araya, J. J. Araya

AL CONTESTAR ESTE OFICIO. CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO.



SECRETARIA DE GOBERNACION

Form with fields: DEPENDENCIA, SECCION, MESA, NUMERO DEL OFICIO, EXPEDIENTE

ASUNTO:

-2-

gan relación con la base de operaciones del negocio.

QUINTA.- El concesionario queda obligado a construir un edificio permanente ad-hoc cuyos planos someterá previamente a la aprobación del Gobierno del Distrito Norte de la Baja California.

SEXTA.- La comisión que libre de todo descuento cobre el concesionario por las apuestas, será de diez por ciento y aquél cubrirá además al Gobierno del Distrito Norte de la Baja California las contribuciones que se decreten en la Tarifa de Impuestos sobre diversiones Públicas o las cuotas que fije el Gobernador de dicha Entidad, que queda autorizada para establecerlas en vista de la importancia que adquiere el negocio. -- Asimismo el concesionario cubrirá en la Oficina Federal de Hacienda correspondiente los impuestos de carácter Federal establecidos por las Leyes.

SEPTIMA.- El concesionario queda autorizado para establecer en el Frontón todas las dependencias que sean necesarias para el desarrollo del negocio y para la práctica de los deportes que va a patrocinar.

OCTAVA.- En caso de que se organice una Sociedad para la explotación del Frontón, el concesionario queda obligado a llenar previamente los requisitos que señala la fracción I del artículo 27 de la Constitución, su Ley Orgánica y el Reglamento de ésta.

NOVENA.- El concesionario no podrá traspasar esta concesión sin dar aviso previo a la Secretaría y bajo la base de que su causahabiente acepte todas las obligaciones que se consignan en el presente contrato.

DECIMA.- Son causas de caducidad de este contrato:

I.- La cesión o traspaso de los derechos derivados de esta concesión sin llenar los requisitos de la cláusula novena.

II.- La falta de pago de los impuestos federales o locales del Distrito Norte de la Baja California, y

III.- La consignada en la cláusula tercera de este contrato.

Handwritten signatures and notes on the left margin.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO



SECRETARIA
DE
GOBERNACION

DEPENDENCIA.....
.....
SECCION.....
MESA.....
NUMERO DEL OFICIO.....
EXPEDIENTE.....

ASUNTO:

-3-

Este contrato se extiende por duplicado, siendo por cuenta del concesionario los timbres para legalizarlo, de los cuales las matrices se adherirán al original y los talones al duplicado de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Timbre vigente.

México, D.F., a 16 de mayo de 1930.

(FIRMADO).

Carlos Riva Palacio.

(FIRMADO).

Lic. Manuel Piña y Cuevas.

NOTA: - En el original, de donde se sacó esta copia, aparecen, debidamente cancelados, un timbre para documento, por valor de \$5.00 -CINCO PESOS- y uno de la Deuda Pública, por valor de \$0.50 -CINCUENTA CENTAVOS--.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO

Colejada
M. J. Armas *fruenwrege*

Acuse de recibo.

Primera.

1237

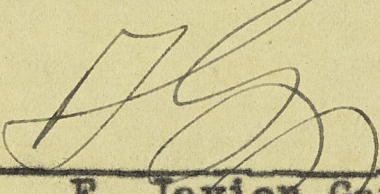
Al ciudadano
Secretario de Gobernación.
MEXICO, D.F.

Tengo el honor de acusar recibo de su respetable oficio número 5198, Exp. 2.017.(30)-34, girado por el Departamento de Gobernación con fecha 7 de los corrientes, con el cual se recibió una copia de la modificación al contrato celebrado con fecha 9 de octubre del año próximo pasado entre el señor Lic. Felipe Canales, Subsecretario de Gobernación encargado del Despacho, en representación del Ejecutivo Federal y el señor Lic. Francisco Javier Gaxiola, apoderado del señor Lic. Manuel Piña y Cuevas para construir y explotar un Frontón en Tijuana, de este Distrito.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

Ensenada, Baja California, a 20 de junio de 1930.
EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO, E.D.D.



F. Javier Gaxiola, Jr.

Relativa a la modificación al
contrato-concesión para construir y explo-
tar un frontón en Tijuana.

Al ciudadano
Tesorero General del Distrito.
MEXICALI, B.Cfa.

1230 -

La Secretaría de Gobernación en respetable
oficio número 5198, Exp. 2.017.(30)-34, girado por
el Departamento de Gobernación con fecha 7 de los
corrientes, dice a este Gobierno lo siguiente:

" Para su conocimiento y efectos correspondientes,
adjunto remito a usted una copia de la modificación
al contrato celebrado con fecha 9 de octubre del año
proximo pasado entre el señor Licenciado Felipe Cana-
les, Subsecretario de Gobernación encargado del Despacho,
en representación del Ejecutivo Federal y el señor Lic.
Francisco Javier Gaxiola, apoderado del señor Licencia-
do Manuel Piña y Cuevas para construir y explotar un
Frontón en la ciudad de Tijuana, Distrito Norte de la
Baja California; celebrandose dicha modificación entre
el señor Coronel Carlos Riva Palacio, Secretario de Go-
bernación en representación del Ejecutivo Federal, y el
señor Licenciado Manuel Piña y Cuevas por su propio dere-
cho."

La copia de referencia está concebida así:
" MODIFICACION AL CONTRATO CELEBRADO CON FECHA 9
DE OCTUBRE DEL AÑO PROXIMO PASADO ENTRE EL SEÑOR LICEN-
CIADO FELIPE CANALES? SUBSECRETARIO DE GOBERNACION EN-
CARGADO DEL DESPACHO, EN REPRESENTACION DEL EJECUTIVO
FEDERAL Y EL SEÑOR LICENCIADO FRANCISCO JAVIER GAXIOLA
APODERADO DEL SEÑOR LICENCIADO MANUEL PINA Y CUEVAS PA-
RA CONSTRUIR Y EXPLOTAR UN FRONTON EN LA CIUDAD DE TI-
JUANA, DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA; CELEBRAN-
DOSE DICHA MODIFICACION ENTRE EL SEÑOR CORONEL CARLOS RI-
VA PALACIO, SECRETARIO DE GOBERNACION EN REPRESENTA-
CION DEL EJECUTIVO FEDERAL Y EL SEÑOR LICENCIADO MANUEL
PINA Y CUEVAS POR SU PROPIO DERECHO.-----

CONFORME A LA MODIFICACION CONVENIDA EN EL CONTRA-
TO QUEDARA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

oo

PRIMERA.- La Secretaría de Gobernación autoriza al
señor Licenciado Manuel Piña y Cuevas o a la Compa-
ñía que él organice para construir un Frontón en la
ciudad de Tijuana. Distrito Norte de la Baja Califor-
nia, que operara en la misma forma establecida por el
reglamento de juego de pelota que rija en el Distrito
Federal y que fue aprobado por acuerdo del Presidente
de la República de doce de julio de mil novecientos
diecinueve.

##

##

SEGUNDA.- En el texto del presente contrato la Secretaría de Gobernación se denominará "LA SECRETARIA" y el señor licenciado Piña y Cuevas "EL CONCESIONARIO".

TERCERA.- El concesionario y cada uno de los accionistas en caso de organizarse la sociedad serán considerados como mexicanos y quedaran sujetos a las leyes mexicanas en todo lo relacionado con la presente concesión, siendo causa bastante para cancelarla el hecho de que cualquiera de ellos recurra en demanda de apoyo a las vías diplomáticas, con motivo de actos de las Autoridades Mexicanas que afecten los intereses del concesionario.

CUARTA.- El Concesionario queda autorizado para construir y explotar en la expresada ciudad de Tijuana un Fronton de juego de pelota Vasca y para patrocinar y operar en el centro deportivo que establezca toda clase de deportes, torneos y concursos que tengan relación con la base de operaciones del negocio.

QUINTA.- El concesionario queda obligado a construir un edificio permanente ad-hoc cuyos planos someterá previamente a la aprobación del Gobierno del Distrito Norte de la Baja California.

SEXTA.- La comisión que libre de todo descuento cobre el concesionario por las apuestas, será de diez por ciento y aquel cubrirá además al Gobierno del Distrito Norte de la Baja California las contribuciones que se decreten en la Tarifa de Impuestos sobre diversiones Públicas o las cuotas que fije el Gobernador de dicha Entidad, que queda autorizada para establecerlas en vista de la importancia que adquiere el negocio. Asimismo el concesionario cubrirá en la Oficina Federal de Hacienda correspondiente los impuestos de carácter Federal establecidos por las Leyes.

SEPTIMA.- El concesionario queda autorizado para establecer en el Fronton todas las dependencias que sean necesarias para el desarrollo del negocio y para la práctica de los deportes que va a patrocinar.

OCTAVA.- En caso de que se organice una Sociedad para la explotación del Fronton, el concesionario queda obligado a llenar previamente los requisitos que señala la fracción I del artículo 27 de la Constitución, su Ley Orgánica y el Reglamento de ésta.

NOVENA.- El concesionario no podrá traspasar esta concesión sin dar aviso previo a la Secretaría y bajo la base de que su causahabiente acepte todas las obligaciones que se consignan en el presente contrato.

##

##

DECIMA.- Son causas de caducidad de este contrato:

I.- La cesión o traspaso de los derechos derivados de esta concesión sin llenar los requisitos de la cláusula novena.

II.- La falta de pago de los impuestos federales o locales del Distrito Norte de la Baja California, y

III.- La consignada en la cláusula tercera de este contrato.

Este contrato se extiende por duplicado, siendo por cuenta del concesionario los timbres para legalizarlo, de los cuales las matrices se adherirán al original y los talones al duplicado de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Timbre vigente.

México, D.F. a 16 de mayo de 1930.

Carlos Riva Palacio.
(Firmado.)

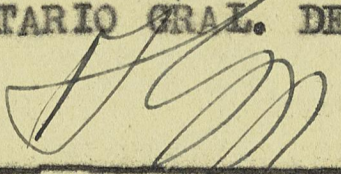
Lic. Manuel Piña y
Cuevas.
(firmado.)

NOTA: En el original, de donde se sacó esta copia, aparecen, debidamente cancelados, un timbre para documento por valor de \$5.00 CINCO PESOS-y uno de la Deuda Pública, por valor de \$0.50 CINCUENTA CENTAVOS.-

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar, reiterándole las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

Ensenada, Baja California, a 20 de junio de 1930.
EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO, E.D.D.



F. Javier Gaxiola, Jr.

Cobrado



TELEGRAFOS NACIONALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAMA

SELLO DE LA
OFICINA

No. 9 Mexicali B.C. 13 Junio 1930.
70- off 5.60 D14.35 ea. ad.

Depositado _____

Recibido _____

Lic. F. Javier Gaxiola,
Srío Gral Gob. E.D.D.
Ensenada B.C.

Honrome manifestarle medico propuesto hospitales, Rafael Navarro y Orozco, y solicito instrucciones legalización firmas particulares presenten documentos en que hacerse constar firman en presencia persona expide certificado si yo debo certificar y enviar esa documentos para legalice Ud. mi firma ó si remitense esa directamente. Igualmente suplicole ordenar vease expediente Fronton Tijuana é indiqueseme cantidad importará construcción para informar Gobernación al remitir planos por haberlo así solicitado. Respte. El Oficial Mayor.

A. E. Banuet.

15.25.

Todo telegrama debe llevar el sello de la Oficina.

Lea Ud. el reverso; le interesa conocer los diferentes servicios que le ofrece el Telégrafo.

SERVICIOS ECONOMICOS

PARA EL INTERIOR DE LA REPUBLICA, LOS ESTADOS UNIDOS DEL NORTE, EL CANADA,
GUATEMALA, HONDURAS, COSTA RICA, EL SALVADOR Y CUBA.

MENSAJES NOCTURNOS

Disfrutan de un descuento y se aceptan a cualquiera hora habil del día o de la noche, entregándose en el lugar de destino en la mañana del día siguiente a la fecha de depósito.

CARTAS NOCTURNAS

Se aceptan a cualquiera hora habil del día o de la noche, para entregarse a la mañana siguiente a la fecha de depósito, o con demora hasta de 24 horas, por causa de fuerza mayor y sin derecho a reclamación.

Su tarifa por 50 palabras es igual a la de un mensaje ordinario de 10 palabras y cada grupo de 10 palabras o menos, excedente, se cobra a razón de la quinta parte de la tarifa inicial

Para los Estados Unidos del Norte y el Canadá, las "CARTAS NOCTURNAS" se admiten sin restricciones en su redacción. Para el interior del país, Centro-América y Cuba, se aceptan escritas solamente en español claro, no debiendo llevar claves, cifras ni abreviaturas; exceptuándose de esta regla los nom-

bres propios, especificaciones de mercancías y términos comerciales tales como: "CIF", "CFI", "FOB", "LAB", "COD", etc.

CARTAS DIURNAS

Se aceptan a cualquiera hora habil del día o de la noche, estando sujetas para su transmisión y entrega a la prioridad del servicio ordinario. Se procura entregarlas el mismo día de su fecha, pero por causa de fuerza mayor, pueden entregarse hasta el día siguiente

Su tarifa por 50 palabras es de un tanto y medio de la de las "CARTAS NOCTURNAS", cobrándose por cada grupo de 10 palabras o menos, excedente, la quinta parte de la tarifa inicial.

Para los Estados Unidos del Norte y el Canadá, pueden escribirse en cualquiera idioma o clave. Para el interior del país, Centro-América y Cuba, se admiten solamente escritas en español claro, no debiendo llevar claves, cifras ni abreviaturas; exceptuándose de esta regla los nombres propios, especificaciones de mercancías y términos comerciales, tales como: "CIF", "CFI", "FOB", "LAB", "COD", etc.

PARA EUROPA, AFRICA, ASIA, OCEANIA E ISLAS ANTILLAS TENEMOS ESTABLECIDOS LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

MENSAJES DIFERIDOS — CARTAS CABLEGRAFICAS. — CARTAS DE FIN DE SEMANA.
CARTAS CABLEGRAFICAS Y DE FIN DE SEMANA, POR CORREO, DESDE LONDRES O AMSTERDAM.

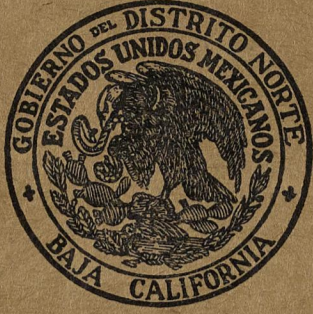
PARA CENTRO Y SUDAMERICA:

MENSAJES DIFERIDOS.—CARTAS DE FIN DE SEMANA.

SERVICIOS DE GIROS TELEGRAFICOS PARA TODO EL PAIS Y EL EXTRANJERO.

PIDA USTED INFORMES EN LA VENTANILLA

No.



192.....

Ramo de